



ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico

VICENTE FIERRO

Transformando mentes, construyendo sueños

Reglamento de Bienestar Institucional

Marzo 2024

Tulcán – Ecuador



Considerando:

Que, el art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 47 En la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social...”

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta el derecho a la educación superior “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”

Que, el artículo 71 de LOES expresa que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

Que, el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico determina que: “Las IES deberán desarrollar política programas y planes de acción afirmativas inclusión educativa; en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal”.

Que, el Art. 68 del Régimen Académico hace mención “Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo”

Que, el Artículo 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro determina que: “la Coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar,



promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.”

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro;

RESUELVE:

Expedir el:

**REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1.- Ámbito. - El ámbito de acción y aplicación del Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF) está dirigida y orientada a todos los miembros de la comunidad académica.

Se entenderá por comunidad académica al conjunto de estudiantes, personal docente, autoridades, administrativos y egresados que mantengan relación directa o indirecta, permanente, temporal u ocasional con el ISTVIF.

Artículo 2.- Objeto. – Promover la creación de condición y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

Artículo 3.- Principios. - Los principios por los cuales se rige esta Coordinación, son los señalados por el Instituto y determinados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Artículo 4.- Fines. - Son fines de Bienestar Institucional:

- a) Conocer las características de la comunidad institucional a través de un



diagnóstico situacional de problemáticas sociales, para identificar oportunamente factores de riesgo a grupos de atención prioritaria.

- b)** Fomentar prácticas y hábitos en la comunidad académica que promueva el bienestar en los aspectos físico, psicológico y social, por medio de actividades y programas, garantizando su bienestar y derechos sin ningún tipo de discriminación.
- c)** Informar de manera permanente sobre carreras, perfiles ocupacionales y profesionales, técnicos y tecnológicos para la satisfacción de la comunidad académica.
- d)** Brindar atención y asesoramiento a estudiantes con bajo rendimiento académico, con el apoyo del personal docente a través de estrategias pedagógicas.
- e)** Asesorar a los estudiantes que requieran ayuda económica mediante la difusión del programa nacionales de becas propuestos por el Órgano Rector.
- f)** Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica contra la violencia de género, mediante actividades de prevención.
- g)** Procurar el bienestar y plena participación social a los grupos vulnerables, desfavorecidos: étnicos, culturales, sociales, de género, capacidades diferentes, embarazadas.
- h)** Identificar las causas del bajo nivel académico, alta inasistencia de los estudiantes con el fin de evitar la prolongación de sus estudios o la deserción.
- i)** Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;
- j)** Formular e implementar políticas internas, programas y proyectos para la prevención y atención de víctimas de delitos sexuales canalizándola a través de la autoridad institucional a los organismos de justicia pertinentes.
- k)** Implementar programas, capacitaciones y/o actividades en función a la prevención del uso o consumo de sustancias prohibidas, debiendo canalizar con la autoridad pertinente.
- l)** Desarrollar y coordinar actividades encaminadas a resolver las necesidades sociales y académicas de las personas con discapacidad.
- m)** Promover la convivencia intercultural, social, deportiva y familiar de la comunidad institucional.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación de Bienestar Institucional se encargará de:

- a)** Elaborar políticas generales y complementarias con sujeción a la ley y al presente Reglamento;
- b)** Determinar los programas y/o actividades a ejecutarse en cada periodo académico
- c)** Organizar y controlar el funcionamiento de los Servicios y fines de Bienestar Institucional;
- d)** Brindar apoyo y seguimiento a las necesidades institucionales, educativas especiales, grupos vulnerables y personas con capacidades diferentes;
- e)** Notificar y ser soporte del área académica y disciplinaria de la Institución.
- f)** Mediar posibles actos de indisciplina o de incumplimiento por parte de los miembros de la comunidad institucional.
- g)** Coordinar interinstitucionalmente el apoyo necesario para cumplir con lo propuesto en lo programado.
- h)** Requerir la colaboración necesaria en la comunidad institucional para el desarrollo de las actividades programadas.
- i)** Informar a la Máxima Autoridad el resultado de los programas o actividades programadas en cada periodo académico.



CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 6.- De las responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional del ISTVIF. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro; siendo estas:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en el Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
- b. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c. Brindar asistencia a las víctimas por violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;
- d. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- e. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- g. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i. Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- j. Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes;
- k. Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados;
- l. Administrar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto;
- m. Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- n. Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
- o. Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- p. Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento;
- q. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- r. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional. Serán productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de sus distintas unidades, los siguientes:

1. Políticas de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica y sexual de la comunidad educativa;



2. Campañas para prevenir toda forma de acoso o violencia en el Instituto;
3. Protocolos de atención en casos de acoso o violencia en el Instituto;
4. Informes de atención de los miembros de la comunidad educativa;
5. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
6. Programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
7. Proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales;
8. Proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
9. Informe de las actividades académicas y culturales realizadas para promover la interculturalidad y el dialogo de saberes;
10. Informe respecto a la gestión realizada para implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los estudiantes;
11. Plan anual de participación de egresados y titulados, encuestas, base de datos entre otros;
12. Matriz actualizada de información socioeconómica de los estudiantes e informes para concesión de becas;
13. Informe anual de las jornadas de integración, convivencia y motivación que se realicen;
14. Programas o proyectos en los cuales se evidencie las actividades realizadas para promover las acciones afirmativas;
15. Informe de las actividades dirigidas hacia la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
16. Código de Ética.
17. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Unidad de Bienestar Institucional. - Realizará programas y/o actividades que posibiliten el desarrollo integral de la comunidad académica y garantizará a el desarrollo integral de los mismos, a través de capacitaciones, charlas, talleres, actividades sociales, deportivas, entre otras.

Artículo 10.- Ámbito emocional y afectivo. - Se pretende generar atención a los problemas de rendimiento académico y emocional, prestando asistencia y contribuyendo a un mejor ambiente socio-afectivo y valorativo en su proceso de vida.

Artículo 11.- Ámbito deportivo y social. - Se pretende fomentar programas deportivos a nivel formativo, competitivo y recreativo a través de la conformación de equipos y la participación de encuentros deportivos a nivel interno e interinstitucional de manera local, regional y nacional.

Artículo 12.- Prevención de violencia de género. - Se ofrece atención especializada sobre el tema, orientada a partir de los principios de respeto, privacidad y no re victimización.

- a) Respeto y privacidad. La persona que efectuó una consulta o presente una



denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada salvaguardando su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

- b) No re victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.
- c) Prevención de situaciones de violencia o discriminación mediante la difusión y campañas de formación.

Artículo 13.- Movilidad académica. - El ISTVIF fomentará las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Artículo 14.- Difusión Becas. - Se establecerá campañas de difusión sobre programas de becas; en atención a grupos prioritarios, excluidos o discriminados y aquellos a los que por mandato de Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, egreso y titulación del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 15.- Reconocimientos. - Se establecerá reconocimientos a estudiantes con alto rendimiento académico, y/o que se hayan destacado en eventos académicos, culturales, deportivos que constituyan una actividad extracurricular con reconocimiento local, nacional o internacional; así mismo se reconocerá a los demás miembros de la institución que tengan sobresaliente desempeño en alguna actividad programada por Bienestar Institucional.

Artículo 16.- Seguimiento Académico. - Consiste en la notificación y el acompañamiento académico, brindar atención y seguimiento de situaciones como bajo rendimiento, alta inasistencia, actos disciplinarios y denuncias por deshonestidad académica; que impliquen la intervención de estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio de la Institución, garantizando una participación igualitaria y respeto a los derechos constitucionales.

Artículo 17.- Tutorías Académicas. - Coordinar adecuadamente la asignación de tutores a todos los estudiantes de la comunidad educativa, monitorear a los alumnos que tengan una condición académica de riesgo y realizar un seguimiento adecuado en cada caso, así como controlar el cumplimiento de las reuniones y relaciones entre los tutores y los estudiantes.

Artículo 18.- Atención a personas con capacidades diferentes. - Identificación del tipo de discapacidad o de necesidades educativas especiales que posee el estudiante con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y culminación de estudios en concordancia a los resultados de aprendizaje establecidos para cada carrera.

Artículo 19.- Seguimiento a Graduados. - Integrar a la comunidad de graduados a través de acciones encaminadas a fomentar las actitudes y mejores prácticas para promover la relación con empresas, acceder a oportunidades laborales, capacitaciones y



construir una proyección a nivel profesional, en coordinación con Vicerrectorado.

Artículo 20.- Bolsa de Trabajo. - Facilitar el vínculo entre las empresas; y, nuestros estudiantes y graduados; donde puedan acceder a oportunidades laborales a través del sistema de Bolsa de Empleo, en coordinación con Vinculación con la Sociedad, en el que deberán registrar su hoja de vida para formar parte de la base de datos de los ISTVIF.

CAPÍTULO IV

DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

TIPOS DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 21.- Necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad. – El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro considera que las necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad son:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, digrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, víctimas de violencia y las situaciones previstas en la ley.
3. Dotación superior: corresponde a los estudiantes superdotados con un coeficiente intelectual elevado.

Artículo 22.- Las Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro reconoce a las necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad como aquella:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental: Multidiscapacidades; y Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 23.- Las adaptaciones curriculares. – Las adaptaciones curriculares son las variaciones que pueden aplicarse en los espacios físicos, metodologías y evaluaciones dentro de una institución, según las necesidades del estudiante. Estas adaptaciones pueden estar relacionadas o no con la discapacidad y pueden ser temporales o permanentes. Su propósito es satisfacer las necesidades de inclusión que puedan surgir en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Las adaptaciones curriculares deben ser desarrolladas o actualizadas por la Coordinación de Bienestar Institucional en colaboración con el profesional en psicología, quien proporcionará recomendaciones generales, metodológicas y evaluativas para que los docentes puedan aplicarlas de manera voluntaria. Es importante tener en cuenta que en la



institución se respeta la libertad de cátedra. Dichas adaptaciones deben ser presentadas a la Coordinación Académica para su revisión y posterior elevación al Órgano Colegiado Superior para su aprobación correspondiente.

Artículo 24.- Las Adaptaciones Curriculares según el Grado de Afectación. El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, reconocerá tres tipos de adaptaciones curriculares:

- a) Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo
- b) Adaptación curricular grado 2 o no significativa
- c) Adaptación curricular grado 3 o significativa

Artículo 25.- Las Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo. En estas las modificaciones se realizan en el espacio, recursos o materiales, infraestructura, tiempo que requiere el estudiante para realizar una determinada tarea, comunicación. Esta adaptación curricular hace mayor énfasis a la adaptación al acceso.

Artículo 26. Adaptación curricular grado 2 o no significativa. Se incluyen aspectos del grado 1 dependiendo de las necesidades del estudiante y, además, se incluyen adaptaciones a la metodología y evaluación; sin embargo, los objetivos de aprendizaje y competencias a desarrollar se mantiene como para los demás estudiantes, las estrategias metodológicas serán flexibles y se adaptarán a las necesidades individuales del estudiante.

Artículo 27. Adaptación curricular grado 3 o significativa. En este tipo de adaptación se hace una adaptación como en la de segundo grado metodología y evaluación, pero se incluye la modificación al objetivo de aprendizaje y competencias a desarrollar.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 28.- De las responsabilidades frente a la inclusión. Para asegurar la inclusión de grupos vulnerables al Sistema de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro establece las siguientes responsabilidades:

- a) Responsabilidades del Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico
- b) Responsabilidad de los docentes
- c) Responsabilidades de Los Estudiantes con NEE
- d) Responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Institucional

Artículo 29.- De las responsabilidades del Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico. - Los Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico tendrán las responsabilidades de:

- Los Coordinadores de Carrera realizan el reporte al inicio de cada periodo académico de los estudiantes con algún tipo de discapacidad remitiendo a Coordinación de Bienestar Institucional y a Coordinación Académica.
- Coordinación Académica en conjunto con Coordinación de Bienestar Institucional realizarán el seguimiento académico de estudiantes con NEE mediante matrices de bajo rendimiento remitidas al final de cada parcial por los Coordinadores de Carrera.



- Coordinación Académica en conjunto con Coordinación de Bienestar Institucional monitorearán el cumplimiento de la inclusión de los estudiantes con NEE.
- Coordinación Académica receptorá las adaptaciones curriculares implementadas por los docentes para los estudiantes con NEE por el intermedio de Coordinadores de Carrera.

Artículo 30. De la responsabilidad de los docentes. - El docente tendrá las siguientes responsabilidades:

- Se efectuó una planificación diferenciada si fuere el caso que tuviera estudiantes que requieran adaptaciones al currículo con grado 3 siempre que presente el respectivo estudio clínico que certifique dicha discapacidad especial o registro en la cédula de ciudadanía, a fin que la inclusión sea efectuada de forma adecuada y garantizar la permanencia del estudiante.
- El docente presentará las adaptaciones curriculares al final del periodo académico a cada coordinador de carrera para posteriormente ser entregadas a coordinación académica.
- Los docentes tutores notificarán la detección de estudiantes con necesidad educativa especial que no constaren en la lista inicial entregada por coordinadores de carrera para su respectivo registro sea estas asociadas o no asociadas a la discapacidad.

Artículo 31.- De las responsabilidades de los Estudiantes con NEE. - Los estudiantes con NEE también tendrán responsabilidades, a fin de asegurar su adecuada inclusión al Sistema de Educación Superior, siendo estas las siguientes:

- Los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán presentar la debida documentación al momento de la matrícula y brindar la información necesaria sobre su capacidad especial.
- Los estudiantes se comprometerán a cumplir las actividades de formación profesional con dedicación emitidas por el docente.
- Mantener un diálogo permanente con la Coordinación de Bienestar Institucional en caso de ser necesario.

Artículo 32.- De la responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional, al ser un organismo que tiene la misión de brindar apoyo a los miembros de la comunidad académica y estar directamente comprometidos con el bienestar del estudiante cumplirá las siguientes responsabilidades:

- Dar seguimiento a los estudiantes con NEE para desarrollar las respectivas recomendaciones de acuerdo al diagnóstico emitido por el especialista en este campo.
- Socializar a los docentes la nómina de estudiantes NEE con respectivas recomendaciones de inclusión al proceso pedagógico antes de iniciar el semestre o informar de nuevas consideraciones a lo largo del semestre
- Gestionar un apoyo de especialistas para fortalecer la inclusión de los estudiantes en las aulas.
- Priorizar la atención a personas con algún tipo de discapacidad o a estudiantes con NEE.
- Apoyar y monitorear todos los procesos de inclusión del estudiante.
- Mantener conversaciones con los estudiantes para garantizar su permanencia.
- Realizar un monitoreo de las adaptaciones curriculares.



- Priorizar la atención a personas con algún tipo de discapacidad o a estudiantes con NEE.

Disposiciones finales

Primera.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Segunda. - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

Razón.- El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 11 abril de 2024 con Resolución No. 002-ISTVIF-OCS-SO-2024-006

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 24 días del mes de abril de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún
SECRETARIA OCS